



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
29 de julio de 2025

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión**

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025
Tema 4 c) del programa provisional*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la
Conferencia de las Partes: extracción de oro artesanal y en
pequeña escala**

**Cuestiones para el examen de la Conferencia de las Partes en
virtud de la decisión MC-5/7 relativa a la extracción de oro
artesanal y en pequeña escala**

Adición

**Proyecto de secciones sobre el examen de la aplicación del artículo 7 para
su inclusión en la orientación sobre la elaboración de un plan de acción
nacional para reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso del mercurio
en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala**

Nota de la Secretaría

1. En el párrafo 3 c) del artículo 7 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se exige a las Partes que hayan determinado que las actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala en su territorio son más que insignificantes, hayan notificado a la Secretaría esa determinación y hayan elaborado y presentado a la Secretaría un plan de acción nacional, que presenten cada tres años un examen de los progresos realizados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 7 e incluyan esos exámenes en los informes que presenten de conformidad con el artículo 21.
2. La Secretaría, en colaboración con la Secretaría de la Asociación Mundial sobre el Mercurio y sus dirigentes del ámbito de las asociaciones sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, ha elaborado un proyecto de secciones sobre el examen de la aplicación del artículo 7 para su inclusión en la orientación existente sobre la elaboración de un plan de acción nacional para reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, aprobada en la decisión MC-4/4¹. El objetivo de las nuevas secciones es facilitar los exámenes y apoyar a los coordinadores nacionales en la organización de la información sobre los resultados de los exámenes para su inclusión en los informes exigidos en virtud del artículo 21.

* UNEP/MC/COP.6/1/Rev.1.

¹ Disponible en
https://minamataconvention.org/sites/default/files/documents/working_document/1_17_s_asgm.pdf.

3. El proyecto de las secciones se recoge en el anexo de la presente nota. En él se incluye la orientación provisional sobre la colaboración y la participación efectivas de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros interesados, tal y como se solicita en la decisión MC-5/7, párrafo 7, y se establece un enfoque gradual para examinar la aplicación del artículo 7 e informar de los resultados del examen.

Anexo

Proyecto de secciones sobre el examen de la aplicación del artículo 7 para su inclusión en la orientación sobre la elaboración de un plan de acción nacional para reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala

4. En virtud del artículo 7, párrafo 3, del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cada Parte debe notificar a la Secretaría si en cualquier momento determina que las actividades de extracción y tratamiento² de oro artesanales y en pequeña escala realizadas en su territorio son más que insignificantes. Si así lo determina, la Parte deberá:

- a) Elaborar y aplicar un plan de acción nacional de conformidad con el anexo C del Convenio;
- b) Presentar su plan de acción nacional a la Secretaría a más tardar tres años después de la entrada en vigor del Convenio para esa Parte o tres años después de la notificación a la Secretaría, si esa fecha fuese posterior;
- c) En lo sucesivo, presentar un examen, cada tres años, de los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 e incluir esos exámenes en los informes que presente de conformidad con el artículo 21 del Convenio.

5. El proyecto de secciones sobre el examen de la aplicación del artículo 7 tiene por objeto principal orientar a las Partes que hayan determinado que la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en su territorio es más que insignificante, hayan notificado esa determinación a la Secretaría y hayan elaborado y presentado un plan de acción nacional³, de conformidad con los párrafos 3 a) y b) del artículo 7.

6. Cabe hacer notar que las Partes que hayan tomado tal determinación y notificado a la Secretaría, pero que aún no hayan desarrollado o presentado su plan de acción nacional, de todos modos deberán proceder al examen e informar sobre los progresos realizados en la aplicación del artículo 7 a través de sus informes nacionales completos⁴.

7. Las nuevas secciones y las modificaciones correspondientes son las siguientes:

- a) Actualización de la tabla de abreviaciones y acrónimos;
- b) Actualización de la sección 3.3, “Presentación del plan de acción nacional y obligaciones en materia de presentación de informes”;
- c) Actualización de la sección 4.5, “Desarrollo de un proceso de evaluación para el plan de acción nacional”;
- d) Adición de una nueva sección 4.7, “Realización del examen de la aplicación del artículo 7”;
- e) Adición de un nuevo anexo 7, “Plantilla para la presentación de informes”.

8. Las modificaciones propuestas y las nuevas secciones se presentan a continuación, con el texto propuesto subrayado e indicando la ubicación propuesta en el documento de orientación.

² En el documento de orientación y, por consiguiente, en el nuevo texto propuesto para dicho documento, en la versión en inglés el término equivalente a “extracción de oro artesanal y en pequeña escala” se sustituye por su acrónimo (“ASGM”).

³ En el documento de orientación y, por consiguiente, en el nuevo texto propuesto, en la versión en inglés el término equivalente a “plan de acción nacional” se sustituye por su acrónimo (“NAP”).

⁴ Para más información sobre la presentación de informes nacionales y la cumplimentación del informe nacional, consulte la orientación para cumplimentar el formulario de presentación de informes nacionales, disponible en <https://minamataconvention.org/en/documents/guidance-completing-national-reporting-format-minamata-convention-mercury>.

a) **Actualización del cuadro de abreviaciones y siglas**

Adición de un nuevo acrónimo en la versión en inglés: “RIA”, que en inglés corresponde a “examen de la aplicación del artículo 7”.

b) **Actualización de la sección 3.3, “Presentación del plan de acción nacional y obligaciones en materia de presentación de informes**

Adición de un nuevo último párrafo: La sección 4.7 establece los pasos sugeridos para el examen de la aplicación del artículo 7, y el anexo 7 contiene una plantilla para la presentación de informes para ayudar a los coordinadores nacionales a organizar su información sobre los resultados del examen para su inclusión en los informes obligatorios en virtud del artículo 21.

c) **Actualización de la sección 4.5, “Desarrollo de un proceso de evaluación para el plan de acción nacional”**

Adición de un nuevo último párrafo: Véase la sección 4.7 para obtener más información sobre los pasos sugeridos para llevar a cabo el examen de la aplicación del artículo 7.

d) **Adición de una nueva sección después de la sección 4.6, “Refrendo y presentación de los planes de acción nacionales”****4.7 Realización del examen de la aplicación del artículo 7**

La obligación de llevar a cabo un examen de la aplicación del artículo 7 se aplica a las Partes que hayan determinado que la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en su territorio es más que insignificante y hayan notificado dicha determinación a la Secretaría. Para las Partes que hayan desarrollado un plan de acción nacional y lo hayan presentado a la Secretaría, en la sección 4.5 de este documento se analiza brevemente un proceso para evaluar los avances en la aplicación de dicho plan, que ofrece una visión general del proceso y orientaciones generales sobre cómo abordarlo.

Habida cuenta de que, en virtud del párrafo 2 del artículo 21, las Partes deben incluir en sus informes la información exigida en los artículos 3, 5, 7, 8 y 9 del Convenio, incluso las Partes que aún no hayan presentado sus planes de acción nacionales deben informar de los progresos realizados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 7. Al describir los pasos dados para cumplir esas obligaciones, pueden mencionar actividades como la creación de un comité para preparar el plan de acción nacional, la recopilación de datos de referencia para fijar metas y el contacto con interesados para que participen en la elaboración del plan de acción nacional. Las Partes pueden consultar la orientación para cumplimentar el formulario de presentación de informes nacionales del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para conocer los enfoques sugeridos para responder⁵.

Esta sección complementa la información facilitada en la sección 4.5 y completa los pasos recomendados para elaborar un plan de acción nacional (véase la figura 1). Los pasos que se muestran en la figura 2 proporcionan un enfoque estructurado del proceso del examen de la aplicación del artículo 7.

⁵ Disponible en <https://minamataconvention.org/en/documents/guidance-completing-national-reporting-format-minamata-convention-mercury>.

Figura 2. Pasos recomendados para examinar la aplicación del artículo 7



A continuación se resaltan los elementos clave que deben tenerse en cuenta en cada paso, pero no se pretende ofrecer una explicación detallada de cada uno de ellos. Antes de iniciar el examen, las Partes deben examinar su plan de acción nacional, incluido el proceso de evaluación descrito en él.

4.7.1 Comprobación del mandato del mecanismo de coordinación y participación garantizada de múltiples interesados

- **Asignación de la supervisión del organismo coordinador.** La entidad responsable de supervisar el plan de acción nacional está bien situada para dirigir también el proceso de examen de la aplicación del artículo 7, de modo que garantice una coordinación sostenida y eficaz del proceso de examen, mediante el uso de los conocimientos institucionales, el refuerzo de la continuidad de las iniciativas de reducción del mercurio y la facilitación de un examen efectivo.
- **Colaboración con el grupo de trabajo.** El grupo de trabajo creado durante la fase de desarrollo del plan de acción nacional podría estar bien posicionado para continuar su función y participar en la gestión y coordinación del proceso de examen.
- **Aclaración de funciones y responsabilidades.** Examinar las funciones y responsabilidades de los miembros del grupo de trabajo y asegurarse de que son claras y coherentes con la tarea de llevar a cabo el examen de la aplicación del artículo 7. Si el mandato del grupo previamente existente no incluye actividades de examen, se debe considerar la posibilidad de ampliarlo o extenderlo para que abarque esta fase del proceso.
- **Colaboración con los Pueblos Indígenas, las comunidades locales⁶ y otros interesados.** Aunque muchas comunidades locales y Pueblos Indígenas dependen de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala como fuente de ingresos, muchas de ellas también se ven afectadas de forma negativa y desproporcionada por la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, en particular cuando se utiliza mercurio. La colaboración y participación efectivas de estos grupos son esenciales en todas las fases del plan de acción nacional, desde su elaboración hasta su aplicación y examen, especialmente cuando la extracción de oro artesanal y en pequeña escala afecta a las tierras o territorios de los Pueblos Indígenas. En su decisión MC-4/4, la Conferencia de las Partes exhortó a las Partes a que fomentasen la participación de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros interesados en la elaboración y la aplicación de los planes de acción nacionales. En la decisión MC-5/7 se incluyeron otras disposiciones al respecto. Para obtener información sobre las mejores prácticas para la colaboración y participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el desarrollo,

⁶ A efectos de este documento, el término “comunidades locales” se utiliza para referirse a las comunidades no indígenas que encarnan estilos de vida tradicionales pero que no se autoidentifican como Pueblos Indígenas. Del mismo modo, según la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), por “comunidades locales” se entienden las comunidades no indígenas con vínculos históricos con lugares y medios de vida caracterizados por relaciones a largo plazo con el entorno natural, a menudo durante generaciones (fuente: glosario de la IPBES, en inglés, <https://www.ipbes.net/node/41450>).

aplicación y examen de los planes de acción nacionales, consulte la guía provisional elaborada por la Secretaría (UNEP/MC/COP6/INF/11).

- **Colaboración continuada con los interesados.** Colaborar continuamente con todos los interesados, incluidos los mineros, las comunidades afectadas por la contaminación derivada de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, los expertos en salud, los grupos de mujeres, los grupos de jóvenes y las organizaciones ecologistas, para recabar información sobre la aplicación y el impacto del plan de acción nacional. Véase la sección 5.7 para obtener más información sobre la participación de los interesados en la aplicación y el desarrollo del plan de acción nacional.

4.7.1 Recopilación de nuevos datos y comparación con el inventario de referencia del uso de mercurio y las prácticas

- **Utilización de datos de referencia.** Los datos de referencia sobre el uso de mercurio y las prácticas en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala recopilados durante la elaboración del plan de acción nacional de conformidad con el anexo C.1 d) del Convenio sirven como punto de referencia para medir los progresos a lo largo del proceso del examen de la aplicación del artículo 7⁷. Este nivel de base debe permanecer inalterado, de modo que sirva de referencia estable con la que se comparan los nuevos datos. Se puede acceder a los documentos de los planes de acción nacionales presentados y los tableros de los progresos a nivel de país en el [repositorio de los planes de acción nacionales del Convenio de Minamata sobre el Mercurio](#) y en el [tablero dinámico de los planes de acción nacionales del PNUMA](#). Los datos de referencia sobre otros elementos, como los impactos ambientales y la información sanitaria, socioeconómica y jurídica, también pueden incluirse en el plan de acción nacional y utilizarse como referencia para el examen de la aplicación del artículo 7.
- **Recogida de nuevos datos.** Recopilar nuevos datos sobre el uso de mercurio y las prácticas, siguiendo la metodología utilizada durante la elaboración del plan de acción nacional y, si es posible, en consonancia con el ciclo de presentación de informes nacionales del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Para este paso, consulte el conjunto de herramientas y la guía del PNUMA *Estimating Mercury Use and Documenting Practices in Artisanal and Small-Scale Gold Mining (ASGM)* y otras herramientas y métodos relativos al plan de acción nacional.^{8,9} En ese momento también podrán recopilarse nuevos datos sobre los impactos ambientales y la información sanitaria, socioeconómica y jurídica.
- **Comparación de los progresos con los datos de referencia.** Comparar los datos actualizados sobre el uso de mercurio y las prácticas con la información de referencia y analizar los cambios. Comparar los nuevos datos sobre impactos ambientales e información sanitaria, socioeconómica y jurídica con los datos de referencia y analizar las tendencias observadas.

4.7.1 Vigilancia y evaluación de los progresos

- **Seguimiento de los progresos en relación con las estrategias, las metas de reducción y los objetivos de los planes de acción nacionales.** Evaluar periódicamente la aplicación utilizando los indicadores establecidos en el plan de acción nacional. Identificar los éxitos, abordar los retos y adaptar las estrategias. Determinar las razones tanto de los éxitos como de las dificultades a la hora de cumplir los objetivos y las metas de reducción e incluir los conocimientos en el informe.
- **Evaluación de los progresos realizados en cada objetivo del plan de acción nacional y sus actividades conexas.** Evaluar los progresos realizados en cada uno de los elementos del plan de acción nacional exigidos en virtud del anexo C del Convenio, entre ellos: la eliminación de las peores prácticas; la adopción de métodos sin mercurio y otras medidas para reducir el uso de mercurio; las emisiones y liberaciones del sector; las medidas jurídicas y en materia de políticas para regular o formalizar el sector; el comercio y la prevención del desvío de mercurio para su uso en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala; la participación de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los mineros, las mujeres, la juventud, el mundo académico y otros interesados; la prevención

⁷ Debido a que las estimaciones de referencia sobre el uso del mercurio y las prácticas en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala a menudo incluyen incertidumbres significativas, los nuevos datos pueden indicar la necesidad de realizar un cambio con base empírica en las estimaciones de referencia. En ese caso, debe mantenerse el nivel de base original, pero también puede anotarse un nivel de base ajustado.

⁸ J. D. O'Neill y K. Telmer (2017), *Estimating Mercury Use and Documenting Practices in Artisanal and Small-Scale Gold Mining (ASGM)* (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Ginebra).

⁹ Véanse también otras metodologías y herramientas para los planes de acción nacionales en <https://www.unep.org/globalmercurypartnership/what-we-do/artisanal-and-small-scale-gold-mining-asgm/national-action-plans>.

de la exposición de las poblaciones vulnerables al mercurio, y el suministro de información a los mineros.

- **Aplicación de enfoques de evaluación especializados, cuando sea pertinente y factible.** Si el plan de acción nacional vigente no cuenta con datos desglosados o indicadores que tengan en cuenta las poblaciones en situaciones delicadas —por ejemplo, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las mujeres y la infancia—, se debe considerar la posibilidad de abordar esta carencia en el examen y las recomendaciones. Estos datos e indicadores pueden ser útiles para evaluar la forma en que las estrategias del plan de acción nacional afectan a esos grupos y las posibles disparidades en aspectos como la exposición al mercurio y los beneficios económicos.

4.7.1 Evaluación de las estrategias existentes, ajuste del plan de trabajo e incorporación de los comentarios para la mejora continua

Sobre la base de los resultados del examen, evaluar la eficacia de las estrategias actuales y ajustarlas según sea necesario.

- **Actualización de la estrategia y el plan de trabajo.** Actualizar la estrategia y el plan de trabajo, identificar los principales logros e indicadores alcanzados y abordar las lagunas o dificultades detectadas para garantizar que la estrategia y el plan de trabajo siguen siendo adaptables y eficaces a la hora de cumplir las metas de reducción del mercurio y otros objetivos del plan de acción nacional. Al actualizar sus estrategias del plan de acción nacional, las Partes pueden considerar la posibilidad de reforzar su estrategia o estrategias en relación con cada uno de los elementos del plan de acción nacional enumerados en el anexo C del Convenio, mediante la incorporación de la consideración de cuestiones emergentes (por ejemplo, la reducción de los factores que afectan a la diversidad biológica, como la deforestación) como medio para reducir las emisiones, liberaciones y exposición al mercurio, una participación más eficaz de los Pueblos Indígenas como interesados clave y una gestión más sólida de los relaves contaminados con mercurio, con vistas a garantizar que el plan de acción nacional siga respondiendo a la evolución de las necesidades y obligaciones.
- **Celebración de consultas con asociados e interesados.** Mantener una colaboración continua con las autoridades nacionales y locales pertinentes, los mineros, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los expertos sanitarios y las organizaciones ambientales para recabar información sobre la aplicación y el impacto del plan de acción nacional.
- **Incorporación de los comentarios en las estrategias y el proceso de examen.** Utilizar los comentarios de las consultas para perfeccionar el proceso de examen y mejorar las estrategias de reducción del mercurio y la participación de los interesados.

4.7.2 Elaboración del informe y cumplimentación de la plantilla para la presentación de informes

Tras el examen de la aplicación del plan de acción nacional, elaborar el informe del examen de la aplicación del artículo 7 utilizando la plantilla para la presentación de informes e incluirlo en el informe nacional presentado de conformidad con el artículo 21, tal y como se exige en el párrafo 3 c) del artículo 7¹⁰.

El examen de la aplicación del artículo 7 debería:

- Resumir los progresos realizados en la reducción del uso, las emisiones y las liberaciones de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala;
- Resumir la aplicación de las estrategias desarrolladas como parte del plan de acción nacional inicial y ajustadas/actualizadas según sea necesario;
- Resaltar los logros clave, los indicadores alcanzados y las dificultades encontradas durante el proceso de examen y proporcionar recomendaciones prácticas para superar las dificultades, en su caso;
- Presentarse dentro de los plazos de presentación de informes previstos por el Convenio para garantizar un seguimiento continuo de los progresos hacia la consecución del objetivo del Convenio.

La plantilla para la presentación de informes figura en el anexo 7.

Sin dejar de reconocer que el plan de acción nacional de cada Parte puede ser diferente, se invita a las Partes a utilizar la plantilla para la presentación de informes como base para la presentación de informes. Las Partes pueden completar la plantilla con información pertinente del plan de trabajo de su

¹⁰ Para obtener más información sobre la presentación de informes en virtud del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, véase <https://minamataconvention.org/en/parties/reporting>.

plan de acción nacional, que podría incluir objetivos e indicadores específicos, manteniendo la estructura de la plantilla.

(nuevo) Anexo 7: plantilla para la presentación de informes

La plantilla para la presentación de informes está pensada para apoyar a las Partes que hayan determinado que la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en su territorio es más que insignificante, hayan notificado esa determinación a la Secretaría y hayan elaborado y presentado un plan de acción nacional, de conformidad con los párrafos 3 a) y b) del artículo 7.

Las Partes que hayan tomado tal determinación y notificado a la Secretaría, pero que aún no hayan cumplimentado o presentado su plan de acción nacional, de todos modos deberán proceder al examen e informar sobre los progresos realizados en la aplicación del artículo 7 a través de sus informes nacionales completos¹¹.

La plantilla para la presentación de informes ayuda a los coordinadores nacionales en la presentación de informes y la descripción de las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de sus planes de acción nacionales en el marco del examen de la aplicación del artículo 7. La plantilla proporciona una estructura para comunicar información clave que vincula claramente los resultados del examen con: a) cada uno de los elementos enumerados en el anexo C del Convenio (obligatorio), y b) información relacionada con las decisiones conexas de la Conferencia de las Partes u orientaciones (complementarias u opcionales); también ayuda a los coordinadores nacionales a: a) describir el estado de aplicación; b) cuantificar los progresos, y c) describir brevemente las medidas adoptadas para hacer frente a las dificultades o retrasos encontrados en la aplicación del plan de acción nacional.

Nota: Para algunas de las categorías, las Partes pueden indicar “n. a.” si la categoría no es aplicable en relación con su plan de acción nacional¹².

Sección 1: Resumen (explicar brevemente): El objetivo de esta sección es ofrecer, en forma de texto, una visión general de los progresos realizados en la aplicación del plan de acción nacional, los aspectos más destacados del trienio en cuestión y los ámbitos que la Parte ha identificado que precisan atención.

- **Resumen de los progresos en la aplicación del plan de acción nacional.** Un resumen de los progresos generales realizados en la aplicación del plan de acción nacional, incluidos los principales logros, las dificultades afrontadas y los ajustes realizados en el calendario o los hitos.
- **Aspectos destacados.** Principales éxitos o hitos alcanzados durante el período sobre el que se informa y estimación nacional actualizada del uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y de las emisiones y liberaciones al medio ambiente procedentes del procesamiento de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.
- **Ámbitos que precisan atención.** Cuestiones específicas que precisan mayor atención o ajustes en la estrategia de aplicación.

¹¹ Encontrará más información sobre la presentación de informes nacionales y orientación sobre la elaboración del informe nacional en <https://minamataconvention.org/en/documents/guidance-completing-national-reporting-format-minamata-convention-mercury>.

¹² Dichas categorías podrían incluir decisiones de la Conferencia de las Partes u orientaciones adoptadas o emitidas después de que el plan de acción nacional de la Parte haya sido elaborado o aplicado y no se incluyan dentro del período de examen pertinente.

Sección 2: Estado de aplicación del plan de acción nacional. En el siguiente cuadro se ofrece un formato para la presentación de informes sobre la situación de los objetivos, metas y estrategias nacionales establecidos en el plan de acción nacional.

<u>Anexo C v decisiones conexas de la Conferencia de las Partes</u>	<u>Metas/ indicadores</u>	<u>Calendario inicial</u>	<u>Calendario ajustado (si procede)</u>	<u>Estado de la aplicación</u>	<u>Progreso/finalización (porcentaje)^a</u>	<u>Medidas adoptadas</u>	<u>Dificultades/ retrasos</u>
<u>Anexo C (obligatorio)</u>							
a) <u>Objetivos nacionales</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, calendario revisado, recursos adicionales asignados]	[por ejemplo, retraso debido a problemas de financiación]
b) <u>Metas de reducción</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, calendario revisado, recursos adicionales asignados]	[por ejemplo, retraso debido a problemas de financiación]
c) <u>Medidas dirigidas a eliminar:</u>							
i. <u>Amalgamación de mineral en bruto</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, sesiones de formación adicionales programadas]	[por ejemplo, adopción de la tecnología más lenta de lo esperado]
ii. <u>Quema expuesta de la amalgama o amalgama procesada</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, sesiones de formación adicionales programadas]	[por ejemplo, adopción de la tecnología más lenta de lo esperado]
iii. <u>Quema de amalgama en zonas residenciales</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, sesiones de formación adicionales programadas]	[por ejemplo, adopción de la tecnología más lenta de lo esperado]
iv. <u>Lixiviación de cianuro en sedimentos, mineral en bruto o rocas a los que se ha agregado mercurio, sin eliminar primero el mercurio</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, sesiones de formación adicionales programadas]	[por ejemplo, adopción de la tecnología más lenta de lo esperado]
d) <u>Medidas para facilitar la formalización o reglamentación del sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, calendario revisado, recursos adicionales asignados]	[por ejemplo, retrasos legislativos]
e) <u>Estimaciones de referencia de las cantidades de mercurio utilizadas y las prácticas empleadas en la extracción y el tratamiento de oro</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Original/ actualizado]	[--]	n. a.	n. a.

<u>Anexo C y decisiones conexas de la Conferencia de las Partes</u>	<u>Metas/ indicadores</u>	<u>Calendario inicial</u>	<u>Calendario ajustado (si procede)</u>	<u>Estado de la aplicación</u>	<u>Progreso/ finalización (porcentaje)^a</u>	<u>Medidas adoptadas</u>	<u>Dificultades/ retrasos</u>
artesanales y en pequeña escala en el territorio del país ^b							
f) <u>Estrategias para promover la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, y la exposición a esa sustancia, en la extracción y el tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala, incluidos métodos sin mercurio^c</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, sesiones de formación adicionales programadas]	[por ejemplo, adopción de la tecnología más lenta de lo esperado]
g) <u>Estrategias para gestionar el comercio y prevenir el desvío de mercurio y compuestos de mercurio procedentes de fuentes extranjeras y nacionales para su uso en la extracción y el tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, calendario revisado, sesiones informativas adicionales programadas]	[por ejemplo, retraso en la aprobación legislativa]
h) <u>Estrategias para atraer la participación de los interesados en la aplicación y el perfeccionamiento permanente del plan de acción nacional, incluidos los Pueblos Indígenas y las comunidades locales^{d, e}</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, calendario revisado, sesiones informativas adicionales programadas]	[por ejemplo, cambio de personal; falta de traducción]
i) <u>Estrategia de salud pública sobre la exposición al mercurio de los mineros artesanales y que extraen oro en pequeña escala y sus comunidades</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, asignación de recursos adicionales, contratación de personal adicional]	[por ejemplo, falta de instalaciones]
j) <u>Estrategias para prevenir la exposición de las poblaciones vulnerables al mercurio utilizado en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, en particular los niños y las mujeres en edad fértil, especialmente las embarazadas^{d, e}</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, sesiones de formación adicionales programadas]	[por ejemplo, cambio de personal]
k) <u>Estrategias para proporcionar información a los mineros artesanales y que extraen oro en pequeña escala y las comunidades afectadas</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, sesiones de formación adicionales programadas]	[por ejemplo, adopción de la tecnología más lenta de lo esperado]
l) <u>Estrategias opcionales, por ejemplo la utilización o introducción de normas para la extracción de oro</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, asociación público-privada sobre	[por ejemplo, falta de experiencia]

<u>Anexo C y decisiones conexas de la Conferencia de las Partes</u>	<u>Metas/ indicadores</u>	<u>Calendario inicial</u>	<u>Calendario ajustado (si procede)</u>	<u>Estado de la aplicación</u>	<u>Progreso/ finalización (porcentaje)^a</u>	<u>Medidas adoptadas</u>	<u>Dificultades/ retrasos</u>
<u>artesanal y en pequeña escala sin mercurio y mecanismos de mercado o herramientas de comercialización</u>						<u>incentivos de mercado]</u>	
Decisiones conexas de la Conferencia de las Partes y orientaciones (<i>complementario</i>)							
m) <u>Presupuesto y asignación de recursos (orientación sobre el plan de acción nacional, sección 4.4 d))</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, calendario revisado, recursos adicionales asignados]	[por ejemplo, retraso debido a problemas de financiación]
n) <u>Integración de salvaguardias en materia de diversidad biológica en el plan de acción nacional (decisión MC-5/17)</u>		[Fecha]	[Fecha]	[Finalizada/en curso/retrasada]	[--]	[por ejemplo, calendario revisado, recursos adicionales asignados]	[por ejemplo, retraso debido a problemas de financiación]

^a Porcentaje = (nivel de base-real)/(nivel de base-meta).

^b Debido a que las estimaciones de referencia sobre el uso del mercurio y las prácticas en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala a menudo incluyen incertidumbres significativas. Los nuevos datos pueden indicar la necesidad de un cambio basado en pruebas de las estimaciones de referencia. En ese caso, debe mantenerse el nivel de base original, pero también puede anotarse un nivel de base ajustado. En los informes utilice los campos previstos para informar sobre cualquier modificación del nivel de base en función de los nuevos datos que hayan salido a la luz.

^c En el capítulo 8 de este documento se presentan recomendaciones clave sobre la gestión de los relaves de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Para obtener información técnica las Partes pueden consultar el documento de orientación sobre la gestión de los relaves de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala (UNEP/MC/COP.4/INF/6).

^d En la sección 4.7.1 de este documento se incluye una referencia a la guía provisional sobre la colaboración y la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el desarrollo, la aplicación y el examen de los planes de acción nacionales para la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Para obtener más información, véase el documento UNEP/MC/COP.6/INF/11.

^e En el capítulo 7 de este documento se resalta el hecho de que los enfoques que responden a las cuestiones de género son esenciales para lograr el objetivo del artículo 7 y del anexo C, particularmente para proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos del uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. La presente orientación pide a las Partes que identifiquen y aborden las dificultades específicas en función del género en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y apliquen medidas que promuevan la participación significativa de las mujeres y otros grupos marginados en el desarrollo, la aplicación y el examen de los planes de acción nacionales.

Sección 3: recomendaciones y próximos pasos (explique brevemente). En esta sección se enumeran y describen brevemente las recomendaciones para mejorar la aplicación del plan de acción nacional sobre la base del examen y se incluyen los siguientes pasos y los hitos próximos o actualizados para el siguiente ejercicio.

- **Recomendaciones para mejorar la aplicación del plan de acción nacional:**
 - [Por ejemplo, recomendación 1: aumentar las actividades de divulgación en comunidades remotas;]
 - [Por ejemplo, recomendación 2: mejorar los mecanismos de aplicación de prácticas de producción de oro sin mercurio.]
- **Próximos pasos:** describir los próximos pasos e hitos para el siguiente ejercicio:
 - [Por ejemplo, próximo paso 1: finalizar el programa de certificación de la minería exenta de mercurio;]
 - [Por ejemplo, próximo paso 2: ampliar los programas de divulgación en materia de salud en comunidades vulnerables.]

Sección 4: Adjuntar el informe técnico de antecedentes, si existe. En el informe técnico de antecedentes se deberían presentar datos de justificativos, cálculos y las metodologías utilizadas para compilar la información en la plantilla para la presentación de informes.